



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Tipicidad penal de la pornografía infantil generada por inteligencia artificial.

AUTORES:

Calderón Salazar, Bruno Javier

Arcentales Togra, Pablo Mauricio

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO**

TUTORA:

Abg. Iñiguez Cevallos, María Patricia

Guayaquil, Ecuador

18 de febrero del 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Calderón Salazar, Bruno Javier y Arcentales Togra, Pablo Mauricio**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTORA



f. _____
Abg. Iniguez Cevallos, María Patricia

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez, Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Calderón Salazar, Bruno Javier**
Arcentales Togra, Pablo Mauricio

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **Tipicidad penal de la pornografía infantil generada por inteligencia artificial**, previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2026

LOS AUTORES

f. _____
Calderón Salazar, Bruno Javier
CC: 0950095968



Firmado electrónicamente por:
PABLO MAURICIO
ARCENTALES TOGRA
Validar únicamente con **EssoeSC**.

f. _____
Arcentales Togra, Pablo Mauricio
CC: 0104945878



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Calderón Salazar, Bruno Javier**
Arcentales Togra, Pablo Mauricio

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Tipicidad penal de la pornografía infantil generada por inteligencia artificial**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2026

LOS AUTORES

f. _____
Calderón Salazar, Bruno Javier
CC: 0950095968



Firmado electrónicamente por:
PABLO MAURICIO
ARCENTALES TOGRA

Validar únicamente con **FirmaEC**.

f. _____
Arcentales Togra, Pablo Mauricio
CC: 0104945878



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
REPORTE COMPILATIO

INFORME DE ANÁLISIS
magister

CALDERON FINAL

4% Textos sospechosos

3% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
< 1% entre las fuentes mencionadas

2% Idiomas no reconocidos

0% Textos potencialmente generados por IA (ignorado)

Nombre del documento: CALDERON FINAL.docx
ID del documento: 67188dd7ff095a1f6f246201c2a59042e0a11726
Tamaño del documento original: 59,21 kB

Depositante: Paola Maria Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 18/2/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 18/2/2026

Número de palabras: 4011
Número de caracteres: 29.318

Ubicación de las similitudes en el documento:

TUTOR



Maria Patricia Iniguez
Cevallos



Abg. Iniguez Cevallos, María Patricia

LOS AUTORES

f.
Calderón Salazar, Bruno Javier
CC: 0950095968



Firmado electrónicamente por:
**PABLO MAURICIO
ARCENTALES TOGRA**
Validar únicamente con **ESAPPECC**

f.
Arcentales Togra, Pablo Mauricio
CC: 0104945878

Agradecimiento

Expresamos nuestro agradecimiento a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil por la formación académica recibida, la cual ha permitido el desarrollo del pensamiento crítico y jurídico reflejado en el presente trabajo. Agradecemos a los docentes de la carrera de Derecho y, de manera especial, a nuestro tutor de titulación, por su orientación académica y rigor metodológico, fundamentales para la elaboración de este artículo científico. Reconocemos el apoyo de mi familia, cuyo respaldo ha sido esencial para la culminación de esta etapa formativa.

Calderón Salazar, Bruno Javier Pablo Arcentales, Pablo Mauricio

Dedicatorias

Dedico este trabajo a mi familia, por su apoyo constante, y a quienes creen en el derecho como instrumento de justicia y protección de la dignidad humana. Como señaló **Luigi Ferrajoli**, “*el derecho es la ley del más débil frente al más fuerte*”, principio que inspira el análisis y el compromiso jurídico reflejados en esta investigación.

Calderón Salazar, Bruno Javier

Dedico este trabajo de titulación a mis padres, por ser mi pilar fundamental, enseñarme a través del ejemplo que la justicia y la integridad son los pilares de la vida. A mi familia, por su paciencia y amor incondicional en este camino, y en especial a mi hijo Carlitos que es mi ángel y siempre estará presente.

Arcentales Togra, Pablo Mauricio



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
Ab. Eduardo Sanchez Peralta, Mgs.

f. _____
Ab. Angela Maria Paredes Cavedo, Mgs.

f. _____
Ab. Maria Paula Ramirez Vera, Mgs.

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas

Carrera: Derecho

Período: B 2026

Fecha: 18 de febrero de 2026

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Tipicidad penal de la pornografía infantil generada por inteligencia artificial**, elaborado por los estudiantes **Calderón Salazar, Bruno Javier** y **Arcentales Togra pablo Mauricio** certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de () *d* , lo cual lo califica como *APTO PARA LA SUSTENTACIÓN*.

TUTOR

f. _____
Abg. María Patricia Iñiguez Cevallos

ÍNDICE

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	4
Delitos sexuales y pornografía infantil.....	4
Pornografía infantil y tecnología.....	4
Marco normativo ecuatoriano	5
Código Orgánico Integral Penal (COIP).....	5
Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes	5
Principios constitucionales.....	6
Contraste de jurisprudencia internacional.....	6
Antinomias y debate dogmático	7
Síntesis	7
CAPÍTULO II	9
PROBLEMA JURÍDICO	9
Marco normativo ecuatoriano y vacíos legales	9
Normativa penal vigente.....	9
Limitaciones detectadas.....	9
Derechos fundamentales afectados.....	10
Vacíos normativos específicos	10
Consecuencias jurídicas y sociales.....	10
Revictimización	10
Riesgo social y tecnológico	10
Casos ilustrativos de vulneración por IA.....	11
Caso Quito, Ecuador (2023).....	11
Caso Ballakermee, Isle of Man (2025).....	11
Caso “Ruma”, Corea del Sur (2024)	11
Caso Olivia, Reino Unido (2013–2024).....	11
Comparación con legislación internacional	11
España	11
Corea del Sur.....	11
Francia.....	11
Reino Unido.....	11
Síntesis del problema jurídico.....	12
PROPUESTA.....	13
Inclusión del verbo rector “crear” en la tipificación de pornografía	13
infantil.....	13
Definiciones.....	13
CONCLUSIÓN	14
RECOMENDACIONES.....	15
Referencias.....	16

RESUMEN

El presente artículo examina cómo el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador tipifica el delito de pornografía infantil y los desafíos que surgen ante la producción de este material mediante inteligencia artificial. Se analiza la normativa vigente, el bien jurídico protegido y las posibles lagunas legales frente a las nuevas tecnologías, así como la necesidad de actualizar los instrumentos jurídicos para enfrentar modalidades emergentes de delito. Además, se revisan las distintas tipologías de pornografía generada por IA, y su impacto en la protección de los derechos de los menores. La investigación enfatiza la importancia de una regulación penal efectiva y de políticas públicas orientadas a la prevención y sanción de estos delitos, proponiendo criterios para fortalecer la legislación ecuatoriana y garantizar la eficacia del sistema de justicia frente a estas amenazas digitales.

Palabras Claves: *Pornografía infantil, Inteligencia artificial, COIP Ecuador, Delitos sexuales, Bien jurídico protegido, Protección de menores, Regulación penal*

ABSTRACT

This article examines how the Ecuadorian Comprehensive Organic Penal Code (COIP) criminalizes child pornography and the challenges posed by its production through artificial intelligence. The study analyzes current legal provisions, the protected legal interests, and potential gaps in the law concerning emerging technologies, highlighting the need to update legal instruments to address new forms of crime. Various typologies of AI-generated pornography are reviewed, with an emphasis on their impact on the protection of minors' rights. The research underscores the importance of effective penal regulation and public policies aimed at prevention and sanction, proposing measures to strengthen Ecuadorian legislation and ensure the justice system's effectiveness in addressing these digital threats.

***Keywords:** Child pornography, Artificial intelligence, Ecuadorian Penal Code, Sexual offenses, Legal good protected, Child protection, Penal regulation.*

INTRODUCCIÓN

La expansión de la inteligencia artificial ha introducido desafíos que el derecho penal no previó al momento de estructurar muchos de sus tipos penales. Entre ellos y uno de los más sensibles se relaciona con la pornografía infantil. El desarrollo de tecnologías capaces de generar imágenes y videos hiperrealistas sin intervención directa de una víctima real obliga a replantear categorías jurídicas que, durante décadas, se construyeron bajo presupuestos fácticos distintos, planteando riesgos significativos para la protección de su indemnidad sexual y bienestar integral (Petrini, 2024).

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el art. 103 del Código Orgánico Integral Penal penaliza la producción, difusión y almacenamiento de pornografía infantil, partiendo de la premisa de la existencia de niñas, niños o adolescentes como sujetos representados en actos sexuales. La legislación no contempla el material digital sintético de origen no tradicional, lo que genera vacíos legales frente a estas formas emergentes de delito. (Taco-Sánchez, 2025).

Sin embargo, la irrupción de este contenido generado mediante inteligencia artificial plantea una pregunta jurídica que no puede eludirse: ¿la redacción actual del tipo penal es suficiente para abarcar representaciones digitales creadas artificialmente o, por el contrario, existe un vacío normativo que debilita la tutela del bien jurídico protegido?

El presente trabajo pretende analizar la tipificación del delito de pornografía infantil en el COIP desde una perspectiva dogmática y constitucional examinando las limitaciones interpretativas que presenta la pornografía infantil generada por inteligencia artificial y las salidas normativas que permitan armonizar el tipo penal con el principio de legalidad reforzando la tutela efectiva de los menores de edad frente a estas nuevas modalidades de explotación sexual.

Para ello se realiza un análisis contrastando casos de legislaciones extranjeras haciendo ejercicio del derecho comparado de países como Canadá, Estados Unidos, Reino Unido y Australia, que han desarrollado criterios para sancionar pornografía

infantil generada por inteligencia artificial.

Con el presente artículo se presenta un análisis sobre la protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a estas nuevas formas de vulneración de sus derechos.

CAPÍTULO I

Delitos sexuales y pornografía infantil

Según, Ciardha (2025) los delitos sexuales constituyen conductas que lesionan la indemnidad sexual de las personas, atentando contra su integridad física, psicológica y moral. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la doctrina contemporánea sustituye la noción tradicional de libertad sexual por la de indemnidad sexual, entendida como el derecho a un desarrollo integral sin exposición a prácticas de sexualización precoz o explotación, aun si no existe contacto físico directo

Podemos definir a la pornografía infantil como toda representación que muestre a menores de edad en actividades sexuales ya sea de forma explícita o simuladas, la penalización de este tipo de actividades responde a la protección que recae sobre la integridad de los menores y esto se realiza mediante la prohibición de conductas que puedan normalizar o incentivar la explotación infantil. En la legislación ecuatoriana se sanciona la pornografía infantil con penas privativas de libertad. (O'Brien, 2025).

El principio constitucional del interés superior del niño y la protección integral de la niñez, busca precautelar la indemnidad sexual de los menores, es gracias a esta jerarquía normativa que prioriza la seguridad y el bienestar de los menores frente a todas las formas de violencia y explotación sexual a los que puedan ser expuestos. (Office of the High Commissioner for Human Rights, 1989).

Pornografía infantil y tecnología

El avance tecnológico ha permitido la generación de contenido realista, posibilitando la creación de imágenes y videos ficticios ya que son generados por computadora de menores que pueden parecer auténticos aunque estas representaciones generadas por IA, comúnmente conocidas como imágenes CGI (Computer-Generated Imagery), plantean desafíos éticos y legales importantes, ya que pueden contribuir a la normalización de la explotación infantil (Petrini, 2024).

Contreras (2023) indica que la literatura científica presenta leyes vigentes, tanto a nivel internacional como nacional, no siempre contemplan de manera explícita la pornografía infantil generada por IA, esto genera un vacío regulatorio que dificulta la persecución penal de estas conductas, porque muchos sistemas jurídicos siguen centrados en la idea de que debe existir una víctima humana real para tipificar la conducta como delito, este fenómeno tecnológicamente mediado genera tensiones entre el principio de legalidad, que exige claridad y precisión en la definición del tipo penal, y el mandato constitucional de protección reforzada de los menores. Es aquí donde se exige de criterios interpretativos que permitan enfrentar eficazmente estas nuevas formas de explotación digital.

Marco normativo ecuatoriano

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal en su Artículo 103, sanciona a quien produzca, edite, grabe, transmita o difunda material que contenga la representación de menores en actos sexuales explícitos o simulados, mediante cualquier formato físico, electrónico o digital, estableciendo penas de trece a dieciséis años de privación de libertad para quienes incurran en estas conductas.

Correa (2024) expresa que, a pesar de su amplitud de la norma esta no menciona de forma explícita el material producido mediante medios digitales, lo que puede limitar su aplicación frente a la pornografía infantil generada por inteligencia artificial. En legislaciones extranjeras, esta limitación ya ha generado debates sobre la necesidad de interpretar la legislación penal vigente de formas que abarquen los avances tecnológicos.

Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

El Código orgánico de la niñez y adolescencia de Ecuador

establece normas complementarias que definen la infancia y la adolescencia, así como las formas de explotación sexual, entre las cuales se incluye la pornografía infantil. Esta normativa refuerza la obligación del Estado de garantizar entornos seguros para el desarrollo físico, emocional y social de los menores, extendiendo la protección más allá de los aspectos materiales a dimensiones psicológicas y culturales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Principios constitucionales

Son aplicables los principios del interés superior del niño (Arts. 44 y 45) de la Constitución de la república del Ecuador, principio que obliga a todas las autoridades a garantizar la integridad de los menores, y el principio de legalidad (Art. 76.3), que prohíbe la penalización sin una norma previa clara y precisa. Es así que estas bases normativas son fundamentales para analizar cómo se puede aplicar la legislación existente frente a conductas generadas por estas tecnologías emergentes.

Contraste de jurisprudencia internacional

El análisis de experiencias internacionales aporta claves para comprender cómo distintos sistemas jurídicos han enfrentado la pornografía infantil producida o difundida mediante medios no tradicionales.

Países europeos como España en donde la regulación penal ha avanzado hacia la inclusión de estas nuevas formas de abuso dentro de la definición de pornografía infantil, demuestra que esta forma emergente de abuso puede ser perseguida penalmente si cumpliendo con los elementos del tipo penal. Actualmente se discute una propuesta de reforma en donde se busca adecuar el marco penal europeo. Entre las propuestas más relevantes se encuentra la ampliación del concepto de pornografía infantil para que este incluya material generado o manipulado mediante inteligencia artificial, como imágenes, contenido virtual que representen de manera realista a menores de edad en contextos sexualizados (Parlamento Europeo, 2024).

Esta iniciativa legislativa busca subsanar los vacíos normativos presentes en los diversos Estados miembros, proponiendo la tipificación expresa de las conductas relacionadas con la elaboración, tenencia y difusión de material de abuso sexual infantil producido mediante tecnologías digitales, fortaleciendo la indemnidad sexual de los menores promoviendo una aplicación homogénea del derecho penal europeo

frente a las nuevas manifestaciones de explotación sexual en entornos virtuales.

Por su parte, en Argentina, una Cámara Penal determinó que la pornografía infantil generada mediante IA puede ser considerada delito, aunque no se identifique una víctima real, siempre que la representación infrinja la finalidad protectora del ordenamiento y ponga en peligro la indemnidad sexual de los menores, en línea con protocolos internacionales de protección de la infancia (La Nación, 2025)

Estos enfoques comparados muestran cómo algunos sistemas penalistas han desarrollado criterio que permiten integrar a la pornografía infantil generada por inteligencia artificial dentro del marco penal, ofreciendo referencias para otros ordenamientos jurídicos.

Antinomias y debate dogmático

El debate inicia cuando el principio de protección integral exige proteger la indemnidad sexual de los menores de edad ante cualquier riesgo, mientras que el principio de legalidad demanda que para que la conducta sancionada esta debe estar definida con precisión en la ley.

Whittaker y Ramos (2023) indican que el debate se centra en si las imágenes generadas por computadora gracias a la inteligencia artificial pueden ser consideradas como pornografía infantil sin vulnerar garantías constitucionales. Algunos autores sostienen que se vulnera la indemnidad sexual de la niñez por la normalización de la explotación sexual hecho que permitiría una interpretación amplia del tipo penal, mientras que otros advierten sobre los límites de la analogía penal en este tipo de delitos.

Síntesis

Este capítulo ha establecido los conceptos fundamentales vinculados a los delitos sexuales y a la pornografía infantil, así como los retos que plantea la aparición de contenido generado mediante inteligencia artificial. Se ha examinado la normativa penal y constitucional ecuatoriana, se han explorado experiencias internacionales relevantes y se han introducido antinomias doctrinarias que sustentan la discusión

jurídica posterior.

Este marco teórico provee una base sólida para abordar el problema jurídico específico del Capítulo II: las limitaciones y desafíos de la tipificación de la pornografía infantil de origen digital en el COIP.

CAPÍTULO II PROBLEMA JURÍDICO

¿La falta de regulación sobre la creación de contenido pornográfico infantil mediante inteligencia artificial vulnera el derecho a la integridad de niñas, niños y adolescentes en Ecuador?

Esta pregunta evidencia la tensión existente entre la tecnología emergente y los vacíos normativos, en la medida en que el avance de la inteligencia artificial permite la generación de material pornográfico infantil sin que sea necesaria la existencia de un contacto físico directo con las víctimas. Ello pone de manifiesto un desafío jurídico crítico en relación con la protección constitucional de la indemnidad sexual de los menores y la eficacia de la legislación penal frente a nuevas formas de criminalidad digital (IWF, 2024).

Marco normativo ecuatoriano y vacíos legales

Normativa penal vigente

El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2018), en su artículo 103, tipifica los delitos relacionados con pornografía infantil, estableciendo sanciones para quien “fotografie, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales (...) que contengan la representación visual de desnudos o semidesnudos de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual” (Contreras, 2023).

Limitaciones detectadas

Si bien el tipo penal vigente presenta una redacción amplia orientada a sancionar la sexualización de niñas, niños y adolescentes, no incorpora de manera expresa referencias a la creación de contenido pornográfico mediante inteligencia artificial u otras tecnologías de generación sintética, lo que genera dificultades interpretativas frente a manifestaciones digitales emergentes.

Aunque la normativa penal no exige la existencia de contacto físico para la configuración del delito, la regulación actual fue concebida principalmente en función de modalidades tradicionales de producción, edición y difusión de material pornográfico, lo que plantea interrogantes respecto de su aplicación directa a contenidos virtuales, manipulados o completamente ficticios.

Se advierte la ausencia de una tipificación específica o de criterios normativos claros respecto de la alteración digital de imágenes o la generación de representaciones sintéticas de menores, lo que puede generar inseguridad jurídica en la persecución penal de estas

conductas en contextos tecnológicos avanzados.

Derechos fundamentales afectados

La Constitución de la República del Ecuador (2008, art. 66, numeral 3, literal a) reconoce el derecho a la integridad personal, incluyendo la integridad física, psíquica, moral y sexual. La ausencia de protección frente a pornografía generada por IA vulnera este derecho, al exponer a los menores a daños psicológicos, sociales y morales.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado en casos como la Sentencia No. 456-20-JP (2021) y No. 002-11-SIN-CC (2011) que la difusión no autorizada de datos personales o imágenes sensibles puede acarrear graves consecuencias para la intimidad y desarrollo social de las víctimas, reforzando la necesidad de regulación frente a nuevas tecnologías.

Vacios normativos específicos

Omisión del verbo “crear” en la tipificación de pornografía infantil, limitando la tutela jurídica a material preexistente.

Falta de lineamientos y procedimientos claros para la prevención y respuesta frente a manifestaciones de violencia sexual digital, aplicables a los diversos entornos sociales y digitales.

Insuficiente desarrollo normativo sobre el reconocimiento del daño psicológico, social y simbólico derivado de la creación y difusión de representaciones sexuales digitales de menores, lo que puede propiciar interpretaciones restrictivas del tipo penal, pese a que este no exige la existencia de un daño físico para su configuración (BBC, 2025).

Consecuencias jurídicas y sociales

Revictimización

Las víctimas continúan siendo afectadas emocionalmente, aunque el contenido sea meramente digital o simulado. El impacto psicológico puede incluir ansiedad, depresión, aislamiento social y pérdida de confianza en el sistema de justicia (Borwell, 2025).

Riesgo social y tecnológico

El uso de IA para la creación de pornografía infantil expone una amenaza global, ya que el material puede difundirse rápida y masivamente en internet, lo que dificulta la protección de la integridad de los menores y compromete la seguridad jurídica del Estado (Dushi, 2025).

Casos ilustrativos de vulneración por IA

Caso Quito, Ecuador (2023)

Denuncia de 23 alumnas por difusión de más de 700 imágenes y videos alterados con IA, producidos por otros estudiantes del mismo colegio. La institución educativa eliminó los archivos y suspendió a los responsables, sin acciones legales contundentes (Terán, 2025).

Caso Ballakermeen, Isle of Man (2025)

Profesor sentenciado a 19 meses por crear y difundir contenido sexual de estudiantes mediante IA; evidencia de 31 imágenes manipuladas digitalmente (BBC, 2025)

Caso “Ruma”, Corea del Sur (2024)

Registradas 800 denuncias de pornografía mediante IA; jóvenes de entre 10 y

19 años creaban y compartían contenido en redes sociales, mostrando la capacidad de los menores de cometer delitos digitales graves (Seung-ku, 2025).

Caso Olivia, Reino Unido (2013–2024)

Abusos previos documentados; destacan que incluso jurisdicciones avanzadas enfrentan limitaciones legales frente a la IA (Braga, 2025).

Comparación con legislación internacional

España

Ley Orgánica 10/2022 protege frente a violencia sexual digital

Corea del Sur

Tipificación explícita del delito: penas de 3 a 7 años de prisión, multas hasta USD 22,000; control efectivo y disminución de denuncias (Act On Special Cases..., 2010).

Francia

Ley de Seguridad Digital (2024): prohibición de difusión de contenido sexual generado por algoritmos sin consentimiento; sanciones equiparables a delitos de pornografía tradicional.

Reino Unido

Crime and Policing Bill (2025): criminaliza la creación, posesión y suministro

de generadores de imágenes de abuso sexual infantil; reconoce la IA como herramienta de delito, con penas hasta 5 años.

Conclusión internacional: La tipificación clara y preventiva de la creación de contenido sexual infantil mediante IA reduce significativamente la vulneración de derechos y sirve como modelo para Ecuador.

Síntesis del problema jurídico

- La legislación ecuatoriana protege la integridad sexual de los menores, pero no regula expresamente la creación de material pornográfico mediante IA.
- Esto genera un vacío normativo, que deja a las víctimas sin tutela efectiva y a los agresores en posible impunidad.

PROPUESTA

La presente reforma tiene como objetivo subsanar el vacío normativo existente respecto a la protección de la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, pero la intervención penal solo es legítima cuando la conducta se encuentra delimitada de forma clara es por eso que se proponen los siguientes cambios normativos.

Inclusión del verbo rector “crear” en la tipificación de pornografía infantil

Se adiciona al artículo 103 del Código Orgánico Integral Penal el siguiente inciso:

“Se considerará delito la creación, producción, generación, manipulación o cualquier forma de elaboración de material visual, audiovisual, informático o electrónico de contenido sexual que represente a niñas, niños o adolescentes, realizado mediante técnicas de inteligencia artificial”

Definiciones

En esta reforma comprenderá lo siguiente:

Material sexual infantil generado con IA: Todo contenido visual, audiovisual o digital que represente actos sexuales de menores de edad mediante el uso de inteligencia artificial u otras tecnologías de simulación.

Creación digital: Producción, generación o manipulación de imágenes, videos o representaciones digitales que impliquen la sexualización de menores, aun sin contar con material original.

Difusión digital: Distribución, transmisión o comunicación de material sexual infantil generado mediante IA a cualquier persona, medio o plataforma digital

CONCLUSIÓN

El análisis realizado evidencia que el marco jurídico vigente enfrenta limitaciones significativas frente a las nuevas modalidades delictivas generadas por el uso de inteligencia artificial, particularmente en lo que concierne a la protección integral de niños, niñas y adolescentes. La ausencia de una tipificación clara respecto a la creación de pornografía infantil generada mediante inteligencia artificial provoca vacíos normativos que afectan la eficacia en la aplicación de la tutela efectiva de derechos fundamentales provocando que se debilite la seguridad jurídica y socavando la capacidad del Estado para prevenir y sancionar conductas ilícitas.

Es por este motivo que se fundamenta la necesidad de actualizar la legislación, incorporando terminología precisa y estableciendo tipificación que aborde de manera efectiva las prácticas delictivas desarrolladas a través de entornos digitales y medios tecnológicos. Esta actualización no solo asegura la protección de la integridad física, psíquica y moral de los menores, sino que también fortalece la obligación del Estado de anticipar los riesgos derivados del avance tecnológico, garantizando un marco legal coherente con los principios del derecho penal contemporáneo y con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Se sugiere un instrumento jurídico robusto que trasciende la sanción penal, constituyéndose en un mecanismo de prevención, disuasión y reparación integral, su implementación permitiría una respuesta eficaz y proporcional frente a la vulneración de derechos, consolidando un sistema legal que se adapta a las dinámicas tecnológicas actuales, protege de manera efectiva a los sectores más vulnerables y refuerza la confianza de la sociedad en la justicia como garante de la seguridad y la dignidad de todas las personas.

RECOMENDACIONES

A partir de las consideraciones que se han analizado en este trabajo, se plantean las siguientes recomendaciones:

Actualización normativa integral:

Se recomienda al legislador incorporar de manera expresa en el Código Orgánico Integral Penal y en la legislación complementaria, figuras delictivas que aborden la creación, manipulación y difusión de contenido sexual mediante inteligencia artificial, estableciendo claramente los verbos rectores como “crear” o “producir” para garantizar la cobertura legal frente a las nuevas modalidades delictivas.

Fortalecimiento institucional y judicial:

Se sugiere capacitar a operadores de justicia, fiscales y policías en el uso y comprensión de herramientas digitales avanzadas, incluyendo inteligencia artificial, con el objetivo de facilitar la identificación, persecución y sanción efectiva de delitos tecnológicos que afectan a niños, niñas y adolescentes.

Cooperación internacional:

Es recomendable fomentar acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio de información, protocolos de investigación y asistencia técnica en casos de delitos con uso de IA, dado el carácter transnacional de estas conductas delictivas.

Prevención y educación digital:

Se propone implementar programas de educación y concienciación sobre riesgos de la tecnología y el uso indebido de inteligencia artificial dirigidos a estudiantes, docentes y familias, promoviendo la alfabetización digital y la prevención del abuso sexual en entornos virtuales.

Protección y reparación integral de víctimas:

Se aconseja establecer protocolos especializados de atención psicológica, legal y social para las víctimas de delitos de creación y difusión de contenido sexual con IA, garantizando su derecho a la reparación integral y evitando la revictimización.

Monitoreo y evaluación continua:

Se recomienda crear un observatorio nacional sobre delitos digitales y vulneración de derechos de NNA mediante IA, que permita recopilar estadísticas, evaluar la efectividad de la normativa y proponer ajustes periódicos ante la evolución tecnológica.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial No. 180, 10 de febrero de 2014.
- BBC. (2025). Teacher used AI to make indecent images of pupils. Obtenido de <https://www.bbc.com/news/articles/c204y20rvx4o>
- Borwell, J. (2025). The psychological impact of cybercrime victimization: The importance of personal and circumstantial factors. *European Journal of Criminology*. doi:<https://doi.org/10.1177/14773708241312506>
- Braga, A. (2025). El escándalo de las «grooming gangs» (bandas de captación). *Humanium*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/confrontar-la-explotacion-sexual-infantil-por-bandas-en-el-reino-unido/>
- Ciardha, C. Ó. (2025). Material de abuso sexual infantil generado por IA. *Cornell University*. Obtenido de <https://arxiv.org/abs/2510.02978v1>
- Contreras, J. (2023). The Equality Machine: Harnessing Digital Technology for a Brighter. *International Journal of Law and Information Technology*. doi:<https://doi.org/10.1093/ijlit/eaad019>
- Contreras, J. (2023). The Equality Machine: Harnessing Digital Technology for a Brighter, More Inclusive Future, by Orly Lobel. *International Journal of Law and Information Technology*. doi:<https://doi.org/10.1093/ijlit/eaad019>
- Correa, R. (2024). Delito de deepfake y pornografía infantil generada por inteligencia artificial (IA) en la legislación ecuatoriana. *Universidad Católica de Cuenca* . Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/18440>
- Dushi, D. (2025). The legal framework and legal gaps for AI-generated child sexual abuse material. *Computer Law & Security Review*. doi:<https://doi.org/10.1016/j.clsr.2025.106205>
- La Nación. (2025). Un precedente clave: Tipificaron la creación de imágenes de abuso sexual infantil con inteligencia artificial como delito. *Creación de imágenes de abuso sexual infantil con inteligencia artificial*. Obtenido de <https://www.lanacion.com.ar/economia/IA/un-precedente-clave-tipificaron-la-creacion-de-imagenes-de-abuso-sexual-infantil-con-ia-como-un-nid04072025/>
- Ley Orgánica 10/2022, d. 6. (2022). *Boletín Oficial del Estado*.
- O'Brien, J. E. (2025). They are not victimless crimes...that's frustrating to hear”: Qualitative insights from prosecutors working on cases related to technology facilitated child

- sexual abuse material. *Child Abuse & Neglect*.
doi:<https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2024.107169>
- Office of the High Commissioner for Human Rights. (1989). Convention on the Rights of the Child. United Nations. Obtenido de <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Parlamento Europeo. (2024). Documento PETI-CM-763177: Revisión de la Directiva 2011/93/UE sobre lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de menores.
- Petrini, A. (2024). Artificial intelligence and digital sex crimes: an emerging threat to children. *Universidad siglo 21*. doi:<https://doi.org/10.56294/ai2024111>
- Seung-ku, L. (2025). South Korea confronts unseen scars of AI sex crimes: ‘the law didn’t protect me’. *MyNEWS*. Obtenido de https://sc.mp/zr2y8?utm_source=copy-link&utm_campaign=3307107&utm_medium=share_widget
- Taco-Sánchez, L. M. (2025). Delitos Digitales de contenido íntimo generado mediante inteligencia artificial: Análisis de la necesidad de una regulación especial en Ecuador. *Universidad Tecnológica Indoamérica*. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v4i1.68>
- Terán, D. F. (2025). Caso 700 IA: Entre la protección de datos. *Revista De Comunicación y Cultura*. doi:<https://doi.org/10.32719/26312514.2025.11.7>
- Whittaker y Ramos. (2023). Child sexual abuse material, artificial intelligence, and the law: Regulating evolving harms. *International Journal of Law and Information Technology*. doi:<https://doi.org/10.1093/ijlit/eaad019>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Calderón Salazar, Bruno Javier** con C.C: # **0950095968** y **Arcentales Togra, Pablo Mauricio** con C.C: # **0104945878** autores del trabajo de titulación: **Tipicidad penal de la pornografía infantil generada por inteligencia artificial**, previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2026

LOS AUTORES

f. _____
Calderón Salazar, Bruno Javier
CC: 0950095968



Firmado electrónicamente por:
**PABLO MAURICIO
ARCENTALES TOGRA**
Validar únicamente con **EcuadorCC**

f. _____
Arcentales Togra, Pablo Mauricio
CC: 0104945878



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Tipicidad penal de la pornografía infantil generada por inteligencia artificial.		
AUTOR(ES)	Calderón Salazar, Bruno Javier Arcentales Togra, Pablo Mauricio		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Abg. Ñíguez Cevallos, María Patricia		
INSTITUCION:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	18 de febrero del 2026	No. DE PAGINAS:	16
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Delitos Sexuales, Protección de Menores, Legislación Ecuatoriana, Tecnología e Inteligencia Artificial		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Pornografía infantil, Inteligencia artificial, COIP Ecuador, Delitos sexuales, Bien jurídico protegido, Protección de menores, Regulación penal		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El presente artículo examina cómo el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador tipifica el delito de pornografía infantil y los desafíos que surgen ante la producción de este material mediante inteligencia artificial. Se analiza la normativa vigente, el bien jurídico protegido y las posibles lagunas legales frente a las nuevas tecnologías, así como la necesidad de actualizar los instrumentos jurídicos para enfrentar modalidades emergentes de delito.</p> <p>Además, se revisan las distintas tipologías de pornografía generada por IA y su impacto en la protección de los derechos de los menores. La investigación enfatiza la importancia de una regulación penal efectiva y de políticas públicas orientadas a la prevención y sanción de estos delitos, proponiendo criterios para fortalecer la legislación ecuatoriana y garantizar la eficacia del sistema de justicia frente a estas amenazas digitales.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONTACTO	CO	Teléfono: +5938 429 8100 +593 98 486 5388	E-mail: bcalderon@cu.ucsg.edu.ec pablo.arcentales@cu.ucsg.edu.ec
N AUTOR/ES:			
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::		Nombre: Paredes Caveró, Angela Maria	
		Teléfono: +593-4-3804600	
		E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
SECCION PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			